

SUB-ESTANDAR REGIONAL EN PROTECCION FITOSANITARIA

SECCION III - MEDIDAS FITOSANITARIAS

3.2. Lineamientos para el Reconocimiento de Areas Libres de Plagas (ALP)

**3.2.2. REQUISITOS PARA EL ESTABLECIMIENTO, RECONOCIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE
AREAS LIBRES DE CANCRO CITRICO**

v 1.1.2

COMITE DE SANIDAD VEGETAL DEL CONO SUR

COSAVE

Agosto, 2002

CONTENIDO

**REVISION
APROBACION
RATIFICACION
REGISTRO DE MODIFICACIONES
DISTRIBUCION**

I. INTRODUCCION

- 1. AMBITO**
- 2. REFERENCIAS**
- 3. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS**
- 4. DESCRIPCION**

II. REQUISITOS GENERALES PARA EL ESTABLECIMIENTO Y RECONOCIMIENTO DE ALCC

- 1. INFORMACIÓN SOBRE LA PLAGA**
- 2. INFORMACIÓN EDAFOCLIMATICA**
- 3. EXTENSION GEOGRÁFICA**
- 4. CRONOGRAMA Y ORGANIGRAMA**

III. REQUISITOS ESPECIFICOS PARA EL ESTABLECIMIENTO Y RECONOCIMIENTO DE ALCC

1. PAIS ENTERO LIBRE DE CANCRO CITRICO

- 1.1. La ausencia de la plaga es verificada por una prospección oficial de detección**
- 1.2 La ausencia de la plaga es declarada por la inexistencia de registros oficiales o publicados**

- 2. AREA LIBRE DE UN PAIS EN EL QUE OCURRE UN AREA INFESTADA LIMITADA Y AREA LIBRE DE UN PAÍS SITUADA DENTRO DE UN AREA INFESTADA**
- 3. SISTEMAS DE PROSPECCION PARA ESTABLECER Y MANTENER ALCC**

- 3.1 Prospección de delimitación**
- 3.2 Prospección de detección**
- 3.3 Prospección de monitoreo permanente**

4. PROTECCION CUARENTENARIA DEL AREA LIBRE

5. APROBACION DE UN ALCC

6. CAUSALES DE REPROBACION Y/O SUSPENSION DELRECONOCIMIENTO DE UN ALCC

7. EVALUACION

IV. ACCIONES COMPLEMENTARIAS

- 1. DIVULGACION Y EDUCACION FITOSANITARIA**
- 2. PLAN DE CONTINGENCIA**

REVISION

Este Sub-Estándar regional de COSAVE está sujeto a revisiones y modificaciones periódicas.

APROBACION

Este Sub-Estándar regional fitosanitario fue aprobado en la XXXVI Reunión del CD, en agosto de 2002, Montevideo,

Uruguay.

RATIFICACION

Este Sub-Estándar fue ratificado en la XI Reunión del CM en agosto de 2002, Montevideo, Uruguay.

REGISTRO DE MODIFICACIONES

Las modificaciones a este Sub-Estándar serán numeradas y fechadas correlativamente.

DISTRIBUCION

Este Sub-Estándar es distribuido por la Secretaría de Coordinación del COSAVE a :

- a. ONPFs del COSAVE:
 - Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria - SENASA, Argentina.
 - Departamento de Defesa e Inspeção Vegetal - DDIV, Brasil.
 - Servicio Agrícola y Ganadero - SAG, Chile.
 - Dirección de Defensa Vegetal - DDV, Paraguay
 - Dirección General de Servicios Agrícolas- DGSA, Uruguay.
- b. Secretaría de Convención Internacional de Protección Fitosanitaria-CIPF y, por su intermedio, a la Secretaría de la OMC.
- c. Organizaciones Regionales de Protección Fitosanitaria-ORPFs,
- d. Grupos de Trabajo Permanente del COSAVE (GTPs),
- e. Secretaría Administrativa del MERCOSUR y
- f. Comisión de Sanidad del MERCOSUR.

I. INTRODUCCION

1. AMBITO

Este Sub-Estándar describe los requisitos para establecer y reconocer Areas Libres de cancro cítrico, causada por *Xanthomonas axonopodis* pv. *citri*, como una opción de manejo del riesgo para la certificación fitosanitaria de cítricos.

2. REFERENCIAS

- Glosario de términos fitosanitarios COSAVE ERPF 2.6 1995
- Lineamientos para el Reconocimiento de Areas Libres de Plagas (ALP). COSAVE. ERPF 3.2. 1995.
- National Agricultural Security Service (NASS). Ministry of Agriculture and Fisheries. Procedures for Plant Pest Risk Analysis. Wellington, New Zealand: NASS Standard 155-01-02, 1993.
- Norma Internacional para Medidas Fitosanitarias número 5 (FAO-2002)
- Orientación y Lineamientos para la elaboración y adopción de estándares regionales en el ámbito de la protección fitosanitaria. COSAVE. ERPF 1.1. 1995
- PROTOCOLO: La Región Noroeste Argentina (NOA) como Area Libre de cancro cítrico. IASCAV .1994.
- Requeriments for the establishment of pest free areas.NIMF N° 4 FAO. Roma, Italia. 1996.
- Standard for pest Free Areas. NAPPO Document 934-006, Ottawa, Ontario. April 21, 1994.
- Texto revisado de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria. FAO. Roma, Italia. 1997.

3. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

ALCC

Abreviatura de Area Libre de cancro cítrico.

ALP	Abreviatura de Area Libre de Plagas.
AREA	Un país determinado, parte de un país, países completos o parte s de diversos países, que se han definido oficialmente.
AREA BAJO CUARENTENA	Un área donde existe una plaga cuarentenaria y que está bajo un control oficial.
AREA EN PELIGRO	Un area en donde los factores ecológicos favorecen el establecimiento de una plaga, cuya presencia dentro del área daría como resultado importantes pérdidas económicas.
AREA LIBRE DE PLAGA	Un área en donde no está presente una plaga específica tal como haya sido demostrado con evidencia científica, y dentro de la cual, cuando sea apropiado, dicha condición esté siendo mantenida oficialmente.
AREA PROTEGIDA	Area reglamentada que la ONPF ha determinado como área mínima necesaria para la protección eficaz de un área en peligro.
AREA REGULADA	Un área en la cual, dentro de la cual y/o desde la cual, plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados son sometidos a medidas fitosanitarias para prevenir la introducción y/o dispersión de plagas reglamentadas.
BARRERAS FITOSANITARIAS	Son aquellos lugares fisicos establecidos por las ONPFs en los que se aplican medidas fitosanitarias para la protección de áreas en peligro.
CANCRO CITRICO	Enfermedad causada por la bacteria <i>Xanthomonas axonopodis</i> pv. <i>citri</i> que afecta las distintas especies de la familia Rutaceae.
CIPF	Abreviatura de Convención Internacional de Protección Fitosanitaria.
DETECCION	Acción de encontrar e identificar una plaga.
DISEMINACION	Expansión de la distribución geográfica de una plaga dentro de un área.
EMERGENCIA FITOSANITARIA*	Detección de una plaga cuarentenaria de reciente introducción, dispersión o detección en un área libre y que implica la aplicación de un plan de contingencia
EPIDEMIOLOGIA (Epifitiología)	El estudio cuantitativo del proceso de diseminación de una plaga en un cultivo en el tiempo y espacio.
ERRADICACION	Aplicación de medidas fitosanitarias para eliminar una plaga de un área.
ESTABLECIMIENTO	Perpetuación, para el futuro previsible, de una plaga dentro de un área después de su entrada.
FOCO O BROTE*	Una población de plaga aislada, recientemente detectada y con probabilidad de sobrevivir en el futuro inmediato.
HOSPEDERO	Especie vegetal o una parte de ella que puede ser infestada o infectada por una plaga específica.
HOSPEDERO DE CANCRO CITRICO	Especie vegetal o una parte de ella que puede ser infectada por la plaga bajo condiciones naturales de campo.

IDENTIFICACION DE CANCRO CITRICO	Procedimientos metodológicos para determinar qué especie, patovar y razas ocurren en el área.
INGRESO (de una plaga)	Movimiento de una plaga dentro de un área donde no está todavía presente o estándolo, no se encuentra ampliamente distribuida y está oficialmente controlada.
INSPECCION (DE UNA PLAGA)	Examen visual oficial de plantas, productos vegetales u otros artículos reglamentados, para determinar si hay plagas y/o determinar el cumplimiento con las reglamentaciones fitosanitarias.
INTERCEPCION	Detección de una plaga durante la inspección o pruebas de un envío importado.
INTRODUCCION	Entrada de una plaga que resulta en su establecimiento.
MEDIDA FITOSANITARIA (Interpretación convenida)	Cualquier legislación, reglamento o procedimiento oficial que tenga el propósito de prevenir la introducción y/o diseminación de plagas cuarentenarias o de limitar las repercusiones económicas de las plagas no cuarentenarias reglamentadas.
OFICIAL	Establecido, autorizado o ejecutado por una Organización Nacional de Protección Fitosanitaria.
ONPF	Abreviatura de Organización Nacional de Protección Fitosanitaria.
ORGANIZACION NACIONAL DE PROTECCION FITOSANITARIA	Servicio Oficial establecido por un Gobierno, para desempeñar las funciones especificadas por la CIPF.
PLAGA	Cualquier especie, raza o biotipo vegetal o animal o agente patógeno dañino para las plantas o productos vegetales.
PLAGA CUARENTENARIA	Plaga de importancia económica potencial para el área en peligro cuando aún la plaga no existe o, si existe, no está extendida y se encuentra bajo control oficial.
PLAN DE CONTINGENCIA*	Conjunto de disposiciones adoptadas por la ONPF para enfrentar una emergencia Fitosanitaria
PROSPECCION	Procedimiento oficial conducido por un período definido de tiempo para determinar las características de la población de una plaga o para determinar qué especies ocurren en un área.
PROSPECCION DE DELIMITACION	Una prospección conducida para establecer los límites de un área considerada infestada por/o libre de una plaga.
PROSPECCION DE DETECCION	Una prospección conducida en un área para determinar si hay plagas presentes.
PROSPECCION DE MONITOREO	Una prospección periódica que se realiza para verificar las características poblacionales de una plaga en un área.
PROSPECCION DE MONITOREO PARA CANCRO CITRICO	Una prospección periódica que se realiza para verificar la ausencia o presencia de la plaga en un área mediante el muestreo y análisis de laboratorio.

REGLAMENTACION/ REGULACION FITOSANITARIA	Norma oficial para prevenir la introducción y/o diseminación de las plagas cuarentenarias o para limitar las repercusiones económicas de las plagas no cuarentenarias reglamentadas, incluido el establecimiento de procedimientos para la certificación fitosanitaria.
SUPRESION	Aplicación de medidas fitosanitarias dentro de un área infestada para reducir poblaciones de plagas..
ZONA TAMPÓN	Un área en donde una plaga específica no está presente o está presente a un nivel bajo mediante un control oficial y que encierra un área infestada o que está adyacente a ella, un lugar de producción infestado, un área libre de plagas o un lugar de producción libre de plagas o sitio de producción libre de plagas, y donde se aplican medidas fitosanitarias para prevenir la diseminación de la plaga.

*Termino nuevo

4. DESCRIPCION

Este Sub-Estándar describe los requisitos necesarios para establecer y reconocer Areas Libres de Cancro Cítrico (ALCC) considerando, entre otros aspectos, la biología y epidemiología de la plaga, las características fenológicas de los hospederos y las características climáticas de un área determinada.

El reconocimiento de un ALCC posibilita esencialmente el intercambio de productos hospederos desde esa área, como una alternativa de manejo del riesgo.

En este caso, el procedimiento de establecimiento y reconocimiento es independiente de la extensión del área que se pretende reconocer como ALCC.

Para este efecto, se pueden considerar las siguientes situaciones:

- País entero libre
- Area libre de un país, en el que ocurre un área infestada limitada.
- Area libre de un país, situada dentro de un área infestada.

II. REQUISITOS GENERALES PARA EL ESTABLECIMIENTO Y RECONOCIMIENTO DE ALCC

1. INFORMACION SOBRE LA PLAGA

Se deberán entregar datos sobre:

- a) La/s raza/s del agente causal del cancro cítrico sobre la que se desee establecer y reconocer un ALCC, además de los nombres comunes que se le asignan normalmente a la enfermedad en el país.
- b) Antecedentes sobre la biología y epidemiología de la plaga.
- c) Distribución geográfica, especialmente de áreas cercanas o colindantes al área que se desea establecer como ALCC y mapas internacionales de distribución de la plaga.
- d) Lista de especies hospederas del cancro cítrico.
- e) Otros antecedentes de interés sobre la plaga.

2. INFORMACION EDAFOCLIMATICA

En relación a las **condiciones edafoclimáticas** del área, se deberán entregar los siguientes antecedentes, los que deben provenir de instalaciones meteorológicas ubicadas en el área que se desea establecer y reconocer como ALCC:

- a) Temperaturas medias, máximas y mínimas mensuales del aire, de los últimos dos años, y promedios históricos mensuales, de un mínimo de 5 años.
- b) Precipitaciones medias mensuales de los últimos 2 años, y promedios históricos mensuales, de un mínimo de 5 años.

- c) Dirección y velocidad del viento mensuales del área o a nivel local si corresponde, de los dos últimos años.
- d) Humedad relativa diaria de los últimos 2 años y promedios históricos mensuales de los últimos 5 años.
- e) Mapa con la ubicación de las instalaciones meteorológicas del área.
- f) Ubicación de suelos arenosos a franco-arenosos en el área.

En el caso que se encuentre operativo un programa de monitoreo de cancro cítrico a nivel oficial en el área, el cual se ha mantenido ininterrumpidamente por un lapso de 5 años o más hasta la fecha, y cumple con los requerimientos técnicos mínimos indicados para estos casos, sólo se requerirá los promedios mensuales históricos de los antecedentes climáticos.

3. EXTENSION GEOGRAFICA

Se deberá proceder a delimitar, en términos geográficos, el área que se pretende establecer y reconocer como libre de cancro cítrico, y las posibles Areas bajo Cuarentena y Areas Reguladas que existieran, debiendo señalarse claramente los límites que se establecen para cada una. En un plazo adecuado se deberá proporcionar un mapa físico, a escala adecuada, con la delimitación de dichas áreas.

Las Areas bajo Cuarentena corresponderán a aquellas áreas con presencia de cancro cítrico y en las cuales la plaga está sometida a controles oficiales.

Las Areas Reguladas son aquellas en las cuales o desde las cuales, los productos vegetales y artículos reglamentados relacionados con *X. axonopodis* pv. *citri* serán sometidos a medidas fitosanitarias para prevenir la introducción o diseminación de la bacteria.

Los antecedentes que deben estar incluidos en el mapa solicitado, son los siguientes:

- a) Caminos y vías de comunicación existentes.
- b) Areas de producción comercial de las especies vegetales consideradas como hospederos del cancro cítrico y el listado de malezas reservorias de la bacteria presentes en el área.
- c) Aislamiento natural del área, si existe, respecto a otras zonas colindantes que presentan hospederos del cancro cítrico.
- d) Antecedentes sobre los programas de control o erradicación en áreas colindantes (si existen).

4. CRONOGRAMA Y ORGANIGRAMA

Se deberá establecer una secuencia ordenada de las actividades a desarrollar para el establecimiento y reconocimiento del ALCC y el organigrama de las responsabilidades asignadas.

III. REQUISITOS ESPECIFICOS PARA EL ESTABLECIMIENTO Y RECONOCIMIENTO DE ALCC.

1. PAIS ENTERO LIBRE DE CANCRO CITRICO

En este caso, país libre de cancro cítrico se aplica a una entidad política sobre la que la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria tiene responsabilidad, pudiendo utilizar dos sistemas para suministrar garantías de tal condición:

1.1 La ausencia de la plaga es verificada por una prospección oficial de detección

Cuando una ONPF declara “ **ausencia de cancro cítrico** ” por medio de una prospección de detección, sus bases pueden ser fundamentadas con más detalle en discusiones bilaterales, a solicitud del país importador.

Una prospección oficial de detección debe ser realizada en forma tal que pueda detectar el cancro cítrico y opcionalmente, puede ser seguida por una prospección de monitoreo.

1.2 La ausencia de la plaga es declarada por la inexistencia de registros oficiales o publicados

Cuando una ONPF declara “ **ausencia de cancro cítrico** ” por inexistencia de registros de la plaga, ésta puede ser documentada con más detalle en discusiones bilaterales, a solicitud del país importador.

Debe existir un fundamento definido para esta declaración, por ej. revisión bibliográfica, información histórica,

mapas de distribución internacional, bases de datos internacionales, etc.

2. AREA LIBRE DE UN PAÍS EN EL QUE OCURRE UN AREA INFESTADA LIMITADA Y AREA LIBRE DE UN PAÍS SITUADA DENTRO DE UN AREA INFESTADA.

En ambos casos, la ONPF deberá utilizar controles oficiales para proteger las Areas Libres evitando el ingreso de la bacteria a las mismas. Eventualmente podrá efectuar programas de supresión o erradicación de la enfermedad en las áreas contaminadas, para contener y evitar la diseminación de la bacteria desde las mismas.

Cuando la ONPF declara un “**área libre de cancro cítrico**”, sus bases pueden ser discutidas en reuniones bilaterales, a solicitud del país importador.

Para respaldar la declaración de “**área libre de cancro cítrico**” en ambos casos, la ONPF deberá realizar prospecciones de delimitación, detección y monitoreo permanente en el área que está siendo declarada como ALCC.

3. SISTEMA DE PROSPECCION PARA ESTABLECER Y MANTENER UN ALCC

3.1 Establecimiento de un ALCC

Para establecer un ALCC deben realizarse prospecciones oficiales las cuales pueden ser conceptualizadas como:

Prospección de delimitación

Una prospección oficial de delimitación debe ser realizada para establecer los límites de un área considerada libre o infestada por una plaga. Será usada en los siguientes casos:

- Un área libre de un país, en el que ocurre un área infestada limitada.
- Un área libre de un país, situada dentro de un área infestada.

Esta situación podrá ser corroborada en el mismo terreno, en las oportunidades que se considere necesario, con el propósito de verificar los antecedentes proporcionados oficialmente.

Prospección de detección

Se deberá diseñar y establecer un sistema de prospección de detección sensible de forma tal que ampare el área en cuestión, con un nivel de confiabilidad aceptable.

El sistema de prospección de detección, ratifica la condición de Area Libre, incluyendo en ésta, la condición de País Libre para cancro cítrico.

La prospección de detección deberá efectuarse en plantaciones comerciales, viveros, áreas urbanas y suburbanas, aún cuando los hospederos no muestren síntomas visibles.

Se podrán solicitar los antecedentes necesarios respecto a los resultados obtenidos de esta actividad, así como, verificar en terreno su aplicación, considerando los antecedentes del área en cuanto a la presencia o ausencia de la enfermedad.

Para el caso de respaldar un Area Libre de un país, en el que ocurre un área infestada limitada y para el caso de un Area Libre de un país, situada dentro de un área infestada, las muestras recolectadas provendrán de no menos de 2 períodos de prospección por año, de acuerdo con los antecedentes del área, los que deberán ser realizados en los momentos de mayor susceptibilidad del hospedero, siendo uno de los mismos entre floración y fructificación.

Para el caso de respaldar la declaración de País Libre de cancro cítrico, las muestras recolectadas deberán corresponder sólo a un período de prospección por año, el que deberá realizarse entre floración y fructificación.

Luego de este período se mantendrá un sistema de prospección de monitoreo que puede estar inserto en un programa de vigilancia.

El sistema de prospección utilizado por la ONPF deberá proporcionar la siguiente información:

I. - De la Prospección

- a) Descripción detallada de la metodología de prospección: diseño del muestreo, elementos para definir el nivel de muestreo con base en la sensibilidad de las técnicas de laboratorio utilizadas, el manejo cultural del lugar de producción y otros factores. También definirá la duración y frecuencia de la prospección de acuerdo al riesgo evaluado y el nivel de confianza suministrado por la misma.
- b) Descripción detallada de la metodología de laboratorio. Las técnicas de laboratorio deberán tener un nivel de sensibilidad similar al método ELISA, inmunofluorescencia, u otra técnica nueva equivalente a las antes mencionadas.
- c) Existencia y ubicación de plantas cítricas en el área prospectada y en la zona tampón.
- d) Superficie a ser prospectada y número de muestras recolectadas.

Las prospecciones deberán efectuarse en plantaciones comerciales, viveros, áreas urbanas y suburbanas y cualquier modificación al sistema deberá ser previamente acordada entre las partes.

II.- De la Organización del Personal

- a) Organigrama de trabajo, donde se señalen todas las actividades que se realizan y su dependencia.
- b) Cantidad de personal que realiza tareas en esa actividad, especificando el nivel dependencia administrativa.
- c) Capacitación del personal.

III.- De los Resultados de la Prospección

- a) Superficie prospectada, número de muestras recolectadas y su ubicación geográfica.
- b) Resultados de los análisis de laboratorio de las muestras, por período de prospección.
- c) Se podrán solicitar los antecedentes necesarios respecto a los resultados obtenidos de estas actividades, así como verificar en terreno su aplicación

3.2 Mantenimiento de un ALCC

Prospección de Monitoreo

Una vez comprobada la ausencia de la plaga por medio del sistema de prospección de detección, se deberá diseñar y mantener un sistema de prospección de monitoreo con una periodicidad adecuada, considerando las diferentes situaciones de ausencia o presencia de la plaga en el país.

El sistema de prospección estará basado en la inspección visual para detección de síntomas, con extracción de muestras sospechosas para análisis confirmatorio de laboratorio.

Este sistema de prospección de monitoreo, es el que finalmente ratifica la condición de ALCC a lo largo del tiempo, y permitirá confirmar en forma rutinaria la ausencia de la plaga en el área.

El sistema de prospección de monitoreo utilizado por la ONPF deberá proporcionar la siguiente información:

I. - De la Prospección

- a) Descripción detallada del diseño del sistema de inspección, el que también definirá la duración y frecuencia de la prospección de acuerdo al riesgo evaluado y el nivel de confianza suministrado por la misma.
- b) Descripción detallada de la metodología de laboratorio. Las técnicas de laboratorio deberán tener un nivel de sensibilidad similar al método ELISA, inmunofluorescencia, u otra técnica nueva equivalente a las antes mencionadas.
- c) Actualización de la existencia y ubicación de plantas cítricas cultivadas en el área prospectada y en la zona tampón.
- d) Superficie a ser prospectada. .
- e) Las prospecciones deberán efectuarse en plantaciones comerciales, viveros, áreas urbanas y suburbanas y cualquier modificación al sistema deberá ser previamente acordada entre las partes

II.- De la Organización del Personal

Actualización para cada campaña de prospección de toda la información solicitada en el punto ***Prospección de detección- II.***

III.- De los Resultados de la Prospección

- a) Superficie prospectada, número de muestras recolectadas y su ubicación geográfica.
- b) Resultados de los análisis de laboratorio de las muestras por período de prospección.
- c) Se podrá solicitar los antecedentes necesarios respecto a los resultados obtenidos de estas actividades, así como verificar en terreno su aplicación

3.3 Detección de Focos

En caso que el sistema detecte un foco de infección de cancro cítrico en el área, deberá enviarse al país verificador del sistema, la siguiente información:

- i) Mapa esquemático con la localización de los puntos de muestreo donde se haya detectado la plaga.
- ii) Delimitación de las Areas Reguladas especialmente el Area bajo Cuarentena.
- iii) Resultados de laboratorio que confirmen la presencia de la plaga, utilizando las técnicas de laboratorio mencionadas en el punto ***Prospección de Detección - I.- b.***
- iv) Género, especie y variedad del hospedero en el que se detectó la plaga.
- v) Medidas de emergencia para evitar su dispersión y propender a su control.

4. PROTECCIÓN CUARENTENARIA DEL AREA LIBRE

Se deberán analizar las eventuales condiciones de aislamiento que pudiese presentar el Area Libre y las medidas de resguardo cuarentenario implementadas por la autoridad fitosanitaria. Lo anterior, tiene como objetivo proteger el área y minimizar el riesgo de ingreso del patógeno, debiendo establecerse para ello un sistema de protección cuarentenaria adecuado, en las que se puede incluir barreras fitosanitarias o puestos de control, control de viveros, etc. . Para el caso de País Libre, dichos puestos de control corresponden a los puntos de ingreso. La información que se debe entregar sobre el sistema de protección cuarentenaria es la siguiente:

- a) Medidas fitosanitarias establecidas para la protección de esta área.
- b) Sistema operacional.
- c) Mapa detallado con la ubicación de las barreras fitosanitarias o puestos de control, indicando las principales vías de acceso.
- d) Organigrama de trabajo.
- e) Cantidad de personal que realiza tareas en esa actividad especificando el nivel de capacitación, y su dependencia administrativa.
- f) Información detallada de las actividades realizadas en cada barrera fitosanitaria o puestos de control por mes (intercepciones, etc.), en relación al presente Sub-Estándar.

5. APROBACION DE UN ALCC

Una vez cumplidos los requisitos correspondientes a cada situación particular, se podrá considerar el reconocimiento de ALCC. En cada una de las etapas señaladas de este Sub-Estándar, es conveniente que la ONPF interesada en reconocer el Area Libre pudiera verificar en terreno, los antecedentes proporcionados.

6. CAUSALES DE REPROBACION Y/O SUSPENSION DEL RECONOCIMIENTO DE UN ALCC

Si en las etapas especificadas para las distintas situaciones de este Sub-Estándar se detecta la presencia del agente causal del cancro cítrico, no se reconocerá como ALCC, la zona involucrada.

Si existen detecciones aisladas en el área, éstas deberán ser claramente definidas y sometidas a medidas de emergencia, estableciéndose el Area bajo Cuarentena, el Area Regulada y el Area Protegida. Una vez concluido este plan, se deberá continuar con el sistema de prospección de detección, durante un período que se establecerá de acuerdo a las características del área. Posteriormente, si no existe una nueva detección, se continuará con el proceso para reconocer el área como libre.

La existencia de Areas bajo Cuarentena no comprometerá la condición de ALCC.

Igualmente, será objeto de suspensión de reconocimiento de ALCC, la detección de fallas o anomalías en el sistema de prospección implementado para estos propósitos (frecuencia e intensidad de muestreo, metodología de laboratorio no adecuadas, etc), que impliquen el no cumplimiento con lo acordado previamente. Se procederá de la misma manera si se determina una falla en la etapa operacional de los programas de trabajo y en el sistema de protección cuarentenaria.

Otras causas para la suspensión del reconocimiento de ALCC, es la intercepción de la plaga en partidas de material vegetal provenientes del Area Libre reconocida.

7. EVALUACION

Con el objeto de evaluar si se mantienen las condiciones que permitieron el reconocimiento de ALCC, se deberán establecer los mecanismos que permitan realizar las modificaciones o correcciones que correspondan. Estos pueden incluir:

- . Reuniones bilaterales
- . Informes
- . Auditoría de las distintas etapas
- . Otros

IV. ACCIONES COMPLEMENTARIAS

1. DIVULGACION Y EDUCACION FITOSANITARIA

Sería conveniente que el país mantuviera un sistema de divulgación y educación fitosanitaria dirigido a los sectores técnicos y productivos involucrados.

2. PLAN DE CONTINGENCIA

En caso que se detecte el agente causal de cancro cítrico en el área, se deberá diseñar y elaborar un plan de contingencia, en el que se deberá definir la/s Áreas bajo Cuarentena, Áreas Protegidas y las Áreas Reguladas.

Este plan debe tener en cuenta los procedimientos y las actividades a desarrollar en un programa de erradicación, los cuales deben incluir la implementación de una prospección de detección o delimitación, según corresponda, así como, las medidas o acciones necesarias para erradicar la plaga.